

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, para informar de la presente demanda.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2024.

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 0488

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA TOVAR ECHAVARRIA

CAUSANTE: LUIS ALBERTO TOVAR MERA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-013-2024-00029-00

Estudiada la demanda observa el despacho que la misma se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la Sucesión intestada del causante **LUIS ALBERTO TOVAR MERA**, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 19 de febrero de 2020 y quien fue portador de la cédula de ciudadanía No. 2.429.292 de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera del causante **LUIS ALBERTO TOVAR MERA** en calidad de hija, a la señora **MAYRA ALEJANDRA TOVAR ECHAVARRIA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales – DIAN, la apertura del presente sucesorio, para lo pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON** con T.P. No. 89.632 del C.S.J. para que represente a la demandante conforme al poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.